



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

NORMATIVA Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

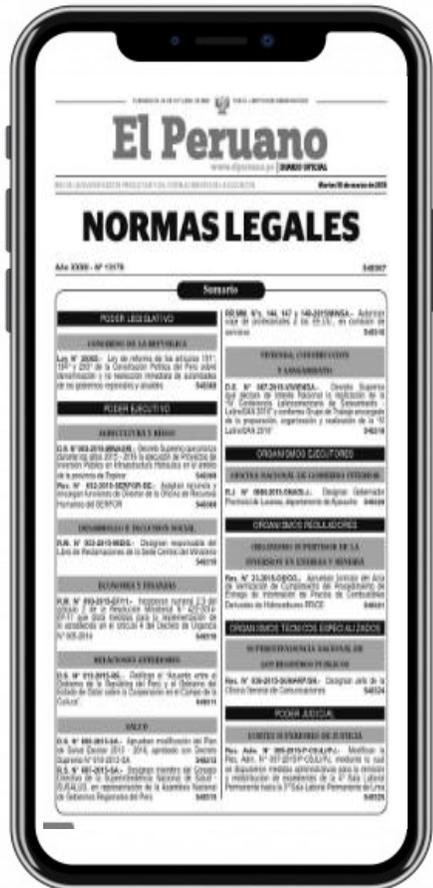


PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Gobierno del Perú



MARCO LEGAL VIGENTE

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 005 – 2012 – TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 018- 2021-TR, Aprobación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Resolución Ministerial N° 050 – 2013 – TR, Formatos referenciales - información mínima de los registros obligatorios del SGSST.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- ✓ Resolución Ministerial N.°375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- ✓ Otros.

PRINCIPIOS DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IX Principios:

- I. Prevención
- II. Responsabilidad
- III. Cooperación
- IV. Información y capacitación
- V. Gestión integral
- VI. Atención integral de la salud
- VII. Consulta y participación
- VIII. Primacía de la realidad
- IX. Protección

PRINCIPIO DE PREVENCIÓN



El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de medios y condiciones que protejan vida, salud y bienestar de trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del centro laboral.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD



El empleador asume implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole



a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador



en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el.

OBJETIVO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROMOVER UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL PAÍS

- ✓ **Finalidad**, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del trabajador



AMBITOS DE APLICACIÓN LEY DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ES APLICABLE:



A todos los sectores económicos y de servicios



Empleadores y Trabajadores



Personas que prestan servicios



Régimen Público

Régimen Privado

Trabajadores por cuenta propia

Fuerzas Armadas

Policía Nacional del Perú



modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, trabajadores de entidades, contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones

SECTORES

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LEY N° 29783 Y EL REGLAMENTO, D.S 005-2012-TR



CONSTRUCCIÓN
D.S. N° 011-
2019-TR

**OBREROS
MUNICIPALES**
D.S. N° 017-
2017-TR

MINERÍA
D.S. N° 024-
2016-EM

ELECTRICIDAD
R.M. N° 111-
2013-MEM-DM

PESCA
D.S. N° 010-
73-PE

INDUSTRIA
D.S. N° 42-F

**HIDROCARBURO
S**
D.S. N° 043-
2007-EM

**AGRICULTURA
SALUD
EDUCACIÓN
TRANSPORTES
TELECOMUNICACIONES**

Los Reglamentos sectoriales que establezcan obligaciones y derechos superiores a los contenidos en la Ley y el Reglamento, prevalecerán sobre éstos

NORMAS RELATIVAS A SST

DECRETO SUPREMO Nº 015-2005-SA

Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.

Resolución Ministerial N.º 375-2008-TR

Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 050-2013-TR

Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de SST.

| Nº CAS | AGENTE QUÍMICO | LÍMITES ADOPTADOS | | | | Peso Molecular <g/moles> | Notas |
|----------|--|-------------------|-------|------|-------|--------------------------|---------------------------------|
| | | TLV | | STEL | | | |
| | | ppm | mg/m³ | ppm | mg/m³ | | |
| 75-07-0 | Acetato mineral, neblías | 5 | | | | | |
| 628-63-7 | Acetaldehído | | 10 | C 25 | C 45 | 44.05 | (a) |
| 626-38-9 | Acetato de n-amilo | 50 | 266 | 100 | 532 | 130.2 | |
| 625-14-1 | Acetato de n-amilo | 50 | 266 | 100 | 532 | 130.2 | |
| 140-11-4 | Acetato de bencilo | 10 | 61 | | | 130.16 | |
| 123-88-4 | Acetato de n-butilo | 150 | 713 | 200 | 950 | 116.16 | |
| 105-46-4 | Acetato de sec-butilo | 200 | 950 | | | 116.16 | |
| 540-88-5 | Acetato de ter-butilo | 200 | 950 | | | 116.16 | |
| 112-97-2 | Acetato de 2-butoxietilo | 20 | 131 | 50 | | 160.2 | via dérmica |
| | Acetato del éter monobutílico del etilenglicol | | | | | | véase Acetato de 2-butoxietilo |
| | Acetato del éter monoetilico del etilenglicol | | | | | | véase Acetato de 2-etoxietilo |
| | Acetato del éter monometílico del etilenglicol | | | | | | véase Acetato de 2-metoxietilo |
| | Acetato de etilenglicol monopropiléter | | | | | | véase Acetato de 2-propoxietilo |
| 141-78-6 | Acetato de etilo | 400 | 1443 | | | 88.1 | |
| 111-15-9 | Acetato de 2-etoxietilo | 5 | 27 | | | 132.16 | TR2, VLB via dérmica |
| 108-84-9 | Acetato de sec-hexilo | 50 | 266 | | | 144.21 | |
| 123-92-2 | Acetato de isobutilo | 50 | 266 | 100 | 532 | 130.2 | |
| 110-19-0 | Acetato de isobutilo | 150 | 713 | | | 116.16 | |
| 108-21-4 | Acetato de isopropilo | 100 | 418 | 200 | 835 | 102.13 | |
| 624-41-9 | Acetato de 2-metilbutilo | 50 | 266 | 100 | 532 | 130.2 | |
| 108-65-6 | Acetato de 1-metil-2-metoxietilo | 50 | 275 | 100 | 550 | 134.5 | via dérmica |
| 79-20-9 | Acetato de metilo | 200 | 638 | 250 | 788 | 78.04 | |
| 110-49-6 | Acetato de 2-metoxietilo | 5 | 24 | | | 118.13 | via dérmica, TR2 |



| REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO | | | | |
|--|---|--|--------------------------------|---|
| DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL: | | | | |
| 1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL | 2 RUC | 3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia) | 4 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | 5 Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL |
| 6 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO | | | | |
| 7 Nº TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | 8 Nº TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | 9 NOMBRE DE LA ASEGURADORA | | |
| Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización: | | | | |
| DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS: | | | | |
| 7 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL | 8 RUC | 9 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia) | 10 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | 11 Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL |
| 12 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO | | | | |
| 13 Nº TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | 14 Nº TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | 15 NOMBRE DE LA ASEGURADORA | | |

| REGISTRO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES | | | | | |
|---|-------------------------------------|--|-------------------------------|--|--|
| DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL: | | | | | |
| 1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL | 2 RUC | 3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia) | 4 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | 5 Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL | 6 Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL |
| 7 AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD | 8 Nº TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | 9 Nº TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | 10 NOMBRE DE LA ASEGURADORA | | 11 LÍNEAS DE PRODUCCIÓN Y/O SERVICIOS |
| Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización: | | | | | |
| DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS: | | | | | |
| 1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL | 2 RUC | 3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia) | 4 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | 5 Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL | 6 Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL |
| 7 AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD | 8 Nº TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR | 9 Nº TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR | 10 NOMBRE DE LA ASEGURADORA | | 11 LÍNEAS DE PRODUCCIÓN Y/O SERVICIOS |
| DATOS REFERENTES A LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL: | | | | | |
| 12 TIPO DE ENFERMEDAD OCUPACIONAL PRESUMIDA EN CASO DE SER POR TERCERIZADO | 13 NOMBRE DE LA ENFERMEDAD | 14 PARTES DEL CUERPO O ÓRGANOS DEL SERVIDOR | 15 Nº TRABAJADORES AFILIADOS | 16 Nº DE CAMBIOS DE EMPLEADOR | 17 Nº DE CAMBIOS DE EMPLEADOR |



POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política Nacional tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Situación futura deseada al 2030

“Al 2030, se pretende lograr avances sustanciales en el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo mediante acciones preventivo promocionales que permitan **reducir, en al menos un 20%, las tasas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,** así como índices de daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, incorporando los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos y perspectiva de discapacidad.”

**Aprueban la
política nacional
de seguridad y
salud en el
trabajo al 2030**



¿QUÉ ES UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Es un conjunto de elementos organizados e interrelacionados que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para poder evitar o reducir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como de cualquier afectación a la seguridad y salud de los trabajadores.



- ✓ Proporciona un instrumento con el que se conseguirá disminuir los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales de los trabajadores.
- ✓ Brindar condiciones mínimas de SST.
- ✓ El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de SST.

LIDERAZGO DEL SGSST

Es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

- Puede delegar funciones y la autoridad al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del SGSST, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad.
- Puede suscribir contratos de locación de servicios con terceros, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre SST.
- Ello no exime al empleador de su deber de prevención y resarcimiento.



PARTICIPACIÓN ACTIVA DE
TRABAJADORES Y
SINDICATOS

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SGSST

Los trabajadores y representantes son **consultados, informados y capacitados**. Se debe disponer a estos de tiempo y recursos.

Del derecho de participación de los trabajadores en el SGSST.

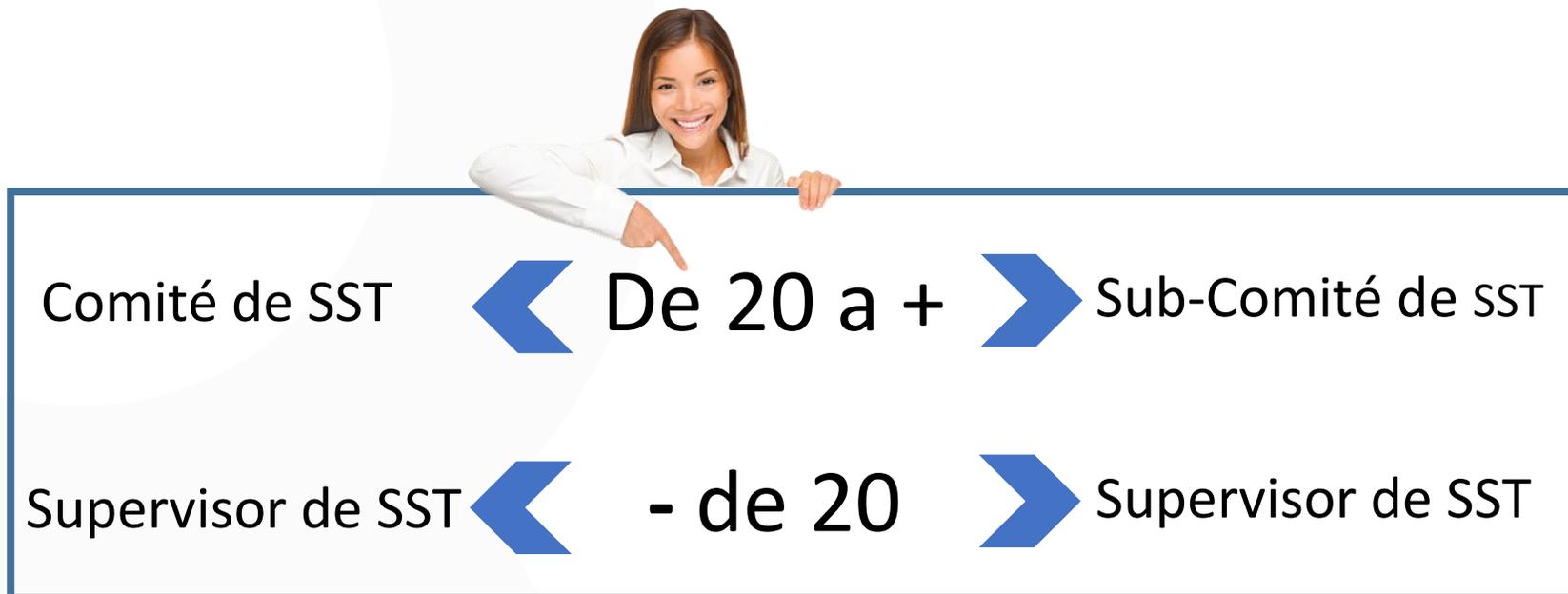
- La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la SST.
- La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de SST.
- El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
- La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.

COMITÉ/ SUPERVISOR DE SST

Requisitos:

- Ser trabajador del empleador principal
- Tener como mínimo 18 años de edad.
- De preferencia, contar con capacitación en temas de SST.

El empleador constituye un **Comité de SST** o cuenta con un **Supervisor de SST** en función del número de trabajadores que tiene a su cargo.



DOCUMENTACIÓN DEL SGSST



| | |
|---|--|
|  <p>POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> | Código: PCSI- Versión: 1.0 Fecha: 2023-11-15 Elaborado por: SST Revisado por: SST Aprobado por: SST Página: 1 de 1 |
|---|--|

Los Micos Suite & Hotel (Inversiones Generales Capricornio S.A.) es una organización dedicada a brindar servicios de alojamiento manteniendo una atención personalizada de calidad a través de su infraestructura adecuada y su capital humano altamente entrenado.

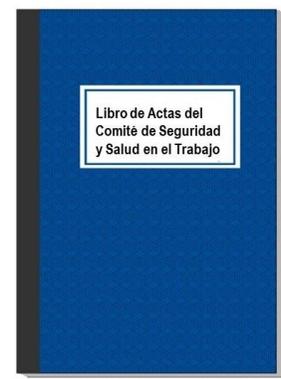
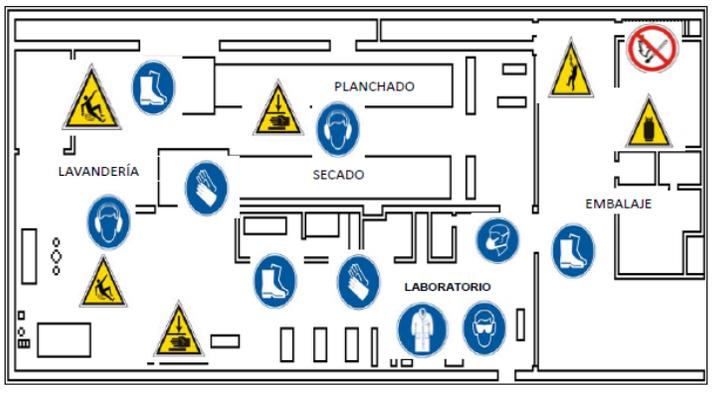
Aseguramos el manejo responsable de todas nuestras actividades y para lograrlo nos comprometemos en:

- Cumplir con las necesidades y expectativas de nuestros clientes desarrollando nuestras actividades con estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- Brindar espacios y condiciones de trabajo seguros y saludables a nuestros colaboradores, clientes y personal que se encuentren dentro de nuestras instalaciones.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables, otros requisitos que la organización suscriba y los relacionados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales del personal vinculadas por el servicio brindado.
- Gestionar la eliminación de peligros y disminuir los riesgos presentes en las actividades de los trabajadores.
- Brindar los mecanismos para que la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes sea activa y pueda ejecutarse con libertad.
- Lograr el mejoramiento continuo de nuestro sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo objetivos de mejora y metas que permitan evaluar su desempeño.

La Alta Dirección está comprometida con esta política, para lo cual asigna recursos necesarios, tecnología, personal entrenado y comprometido con el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Todo trabajador o contratista deben cumplir con la presente política y seguir en todo momento las normas y procedimientos establecidos.

Jose Luis Su Pierola
JOSE LUIS SU PIEROLA
 Gerente General



POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El empleador, en consulta de trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de SST.



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COLEGIO GIMNASIO VERMONT se comprometen con la protección y promoción de la salud de los empleados, procurando conservar su integridad física mediante la gestión de los peligros, riesgos y la adecuación del medio ambiente de trabajo.

Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Todos los empleados, contratistas, temporales y visitantes tienen la responsabilidad y el compromiso de contribuir al logro de los objetivos de SST, y cumplir con las normas y procedimientos aplicables, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente, son responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias negativas para los empleados y la organización.

Los programas desarrollados en el **COLEGIO GIMNASIO VERMONT** están orientados al fomento de una cultura preventiva y de cuidado individual y colectivo, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo, y a la preparación y respuesta a las emergencias.

La evaluación del desempeño y el mejoramiento continuo de los procesos son fundamentales para lograr la eficacia, eficiencia y efectividad requeridas, e involucran la rendición de cuentas y la gestión integral, consecuentes con el direccionamiento estratégico del Colegio y los valores corporativos asociados al compromiso, trabajo en equipo, integridad y seriedad.

Original Firmado

FERNANDO ROJAS RIVADENEIRA
Representante Legal

Fecha: 22 de octubre 2016

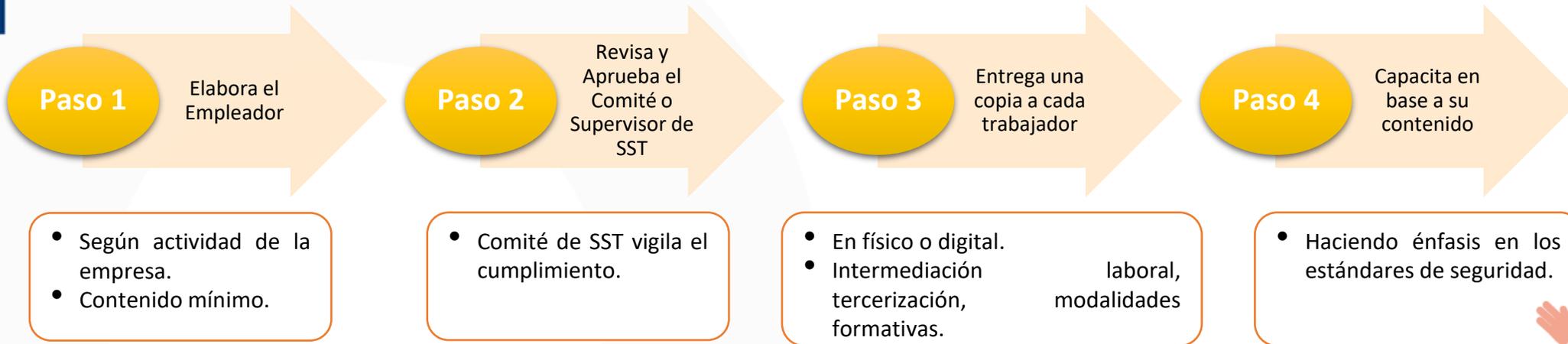
Específica

Difundida y accesible

Actualizada
periódicamente

Concisa, estar fechada
y firmada

SI CUENTA CON 20 O MÁS TRABAJADORES DEBE TENER UN RISST



Estructura mínima

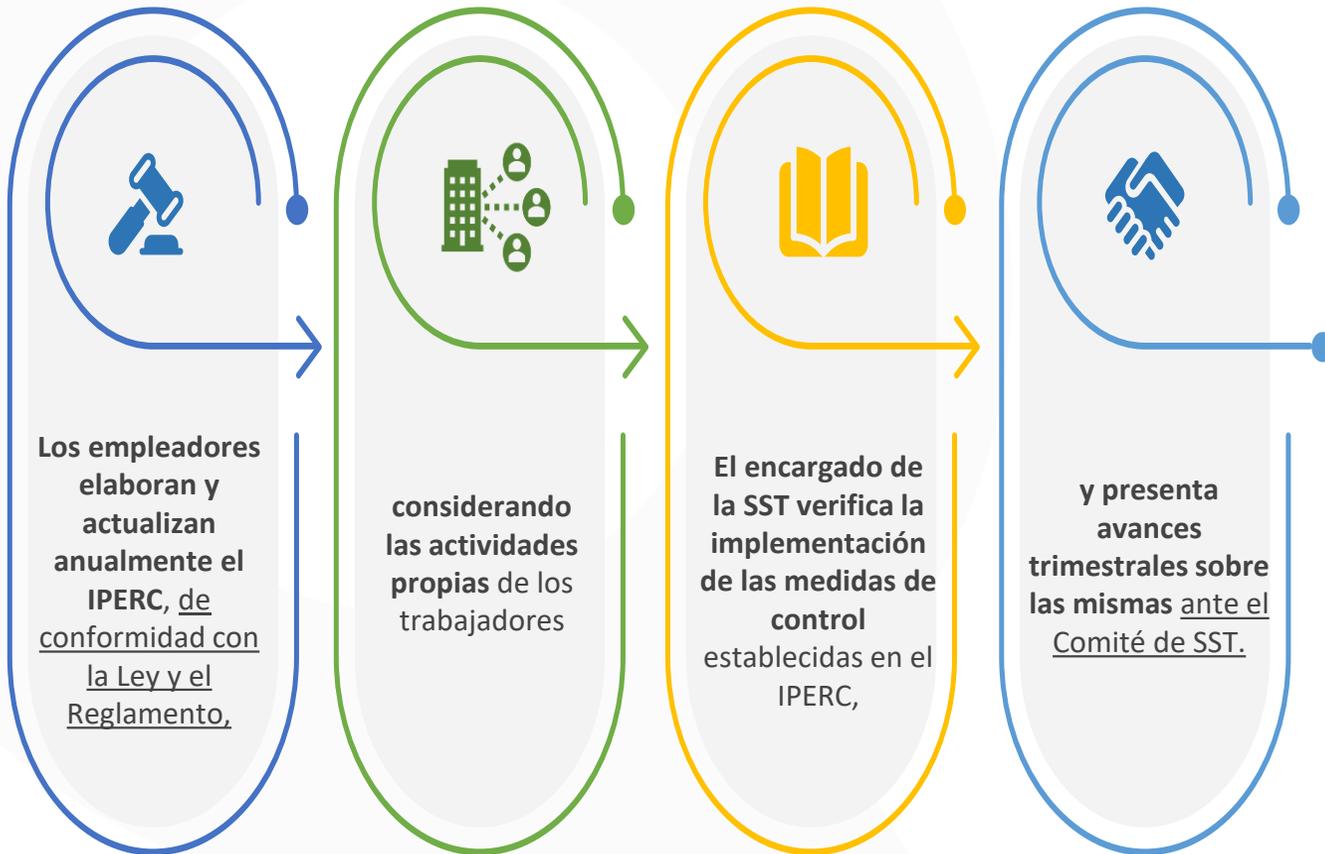
| | | | |
|--|---|--|---|
| Cap. I. Resumen ejecutivo de la actividad de la empresa | Cap. II. Objetivos y alcances | Cap. III. Liderazgo y compromisos, y política de seguridad y salud | Cap. IV. Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si los hubiera |
| Cap. V. Estándares de seguridad y salud en las operaciones | Cap. VI. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas | Cap. VII. Preparación y respuesta a emergencias | |

Además, cuentas con un modelo de RISST en Anexo 2 del RM N° 050-2013-TR

(RLSST Artículo 74°)



IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES (IPERC)



Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y emisión de controles

Creación, Rehabilitación de Defensa Riberana en el Margen Derecho del Río Llaguiniyungua del Sector Llaguiniyungua, Distrito de Catac, Recayta - Ancash

| ELEMENTOS | ACTIVIDAD | F.F. O.D. | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS | SITUACIÓN | RIESGO | EVALUACIÓN DE RIESGO | | | EMISIÓN DE CONTROLES | | | EVALUACIÓN DE RIESGO | | | Análisis de Riesgo | | |
|-----------------------------------|-----------|----------------------------|---|-----------|--------|----------------------|------------|--------------|----------------------|--|--|----------------------|------------|--------------|--------------------|------|--|
| | | | | | | SEVERIDAD | EXPOSICIÓN | PROBABILIDAD | SEVERIDAD | EXPOSICIÓN | PROBABILIDAD | SEVERIDAD | EXPOSICIÓN | PROBABILIDAD | | | |
| 1. Trabajo: Rehabilitación | 1.1 | Trabajo con alturas | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | N.A. | N.A. | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 1.2 | Trabajos en terreno húmedo | Cuando maneja inadecuadamente las herramientas y sus herramientas laborales | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 1.3 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 1.4 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 1.5 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 1.6 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| 2. Trabajo: Rehabilitación | 2.1 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 2.2 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 2.3 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 2.4 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 2.5 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |
| | 2.6 | Trabajo en terreno húmedo | Caídas de los trabajadores del terreno | C | C | 3 | 1 | 1 | ALTO | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | Revisar herramientas en mal estado o dañadas | N.A. | C | 3 | 1 | ALTO | Respetar de las normativas establecidas, considerando prima a la implementación de las actividades |

MAPA DE RIESGOS

Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

¿Cómo elaboramos un mapa de riesgo?

- ✓ Elabora un plano sencillo
- ✓ Ubica los puestos de trabajo, maquinarias o equipos de riesgo alto
- ✓ Asigna un símbolo que represente el tipo de riesgo
- ✓ Asigna un símbolo de la medida de protección a implementar.



Norma Técnica Peruana NTP 399.010 - 1 Señales de Seguridad

Documento de gestión mediante el cual el empleador desarrolla el SG de SST.



Conjunto de actividades de prevención en SST de un año, se especifican: responsables, presupuesto, recursos y plazos.

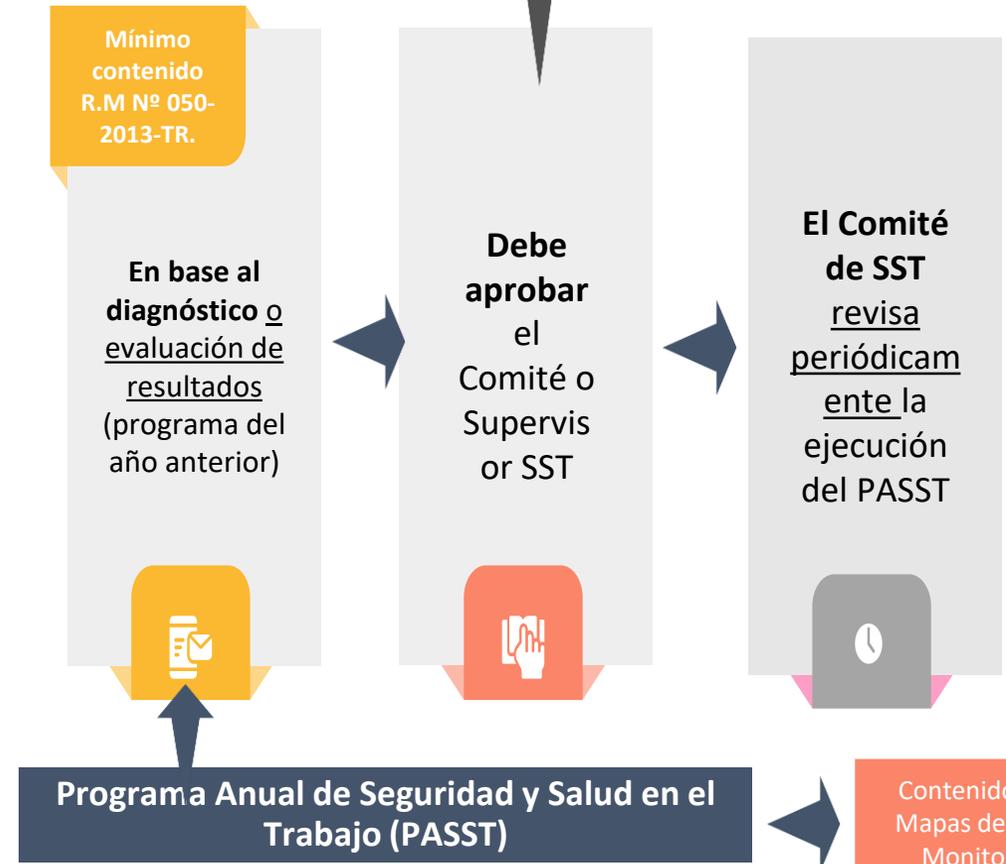


Se **planifica** la **ejecución** de **actividades** para la implementación y/o mantenimiento del SG de SST.



Se **planifica** la **ejecución** de **capacitaciones** en materia de prevención de riesgos laborales.

Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (PACSST)



REGISTROS OBLIGATORIOS



Registro de enfermedades ocupacionales: 20 años



Registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos: 10 años posteriores al suceso



Otros registros: 5 años posteriores al suceso



Archivo activo de eventos de los últimos 12 meses de ocurrido el suceso

| REGISTROS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | TIPO DE EMPRESA | | |
|---|------------------------|----------------------------------|---------------|
| | Empresa de Alto Riesgo | Pequeña Empresa/ Régimen General | Micro Empresa |
| Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos | ✓ | ✓ | ✓ |
| Exámenes médicos ocupacionales | ✓ | ✓ | ✓ |
| Inspecciones internas de seguridad y salud | ✓ | | ✓ |
| Estadística de seguridad y salud | ✓ | ✓ | |
| Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicológicos y factores de riesgo disergonómicos. | ✓ | | |
| Equipos de seguridad o emergencias | ✓ | | |
| Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias | ✓ | | |
| Auditorías | ✓ | | |
| Seguimiento (monitoreo, inducción, entrenamiento y simulacros de emergencias, equipos de seguridad) | | ✓ | |
| Evaluación del SGSST (auditoría, inspecciones internas) | | ✓ | |

CONTENIDO MÍNIMO OBLIGATORIO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todo empleador organiza un Servicio de SST propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva



RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR



CIVIL



RESPONSABILIDAD

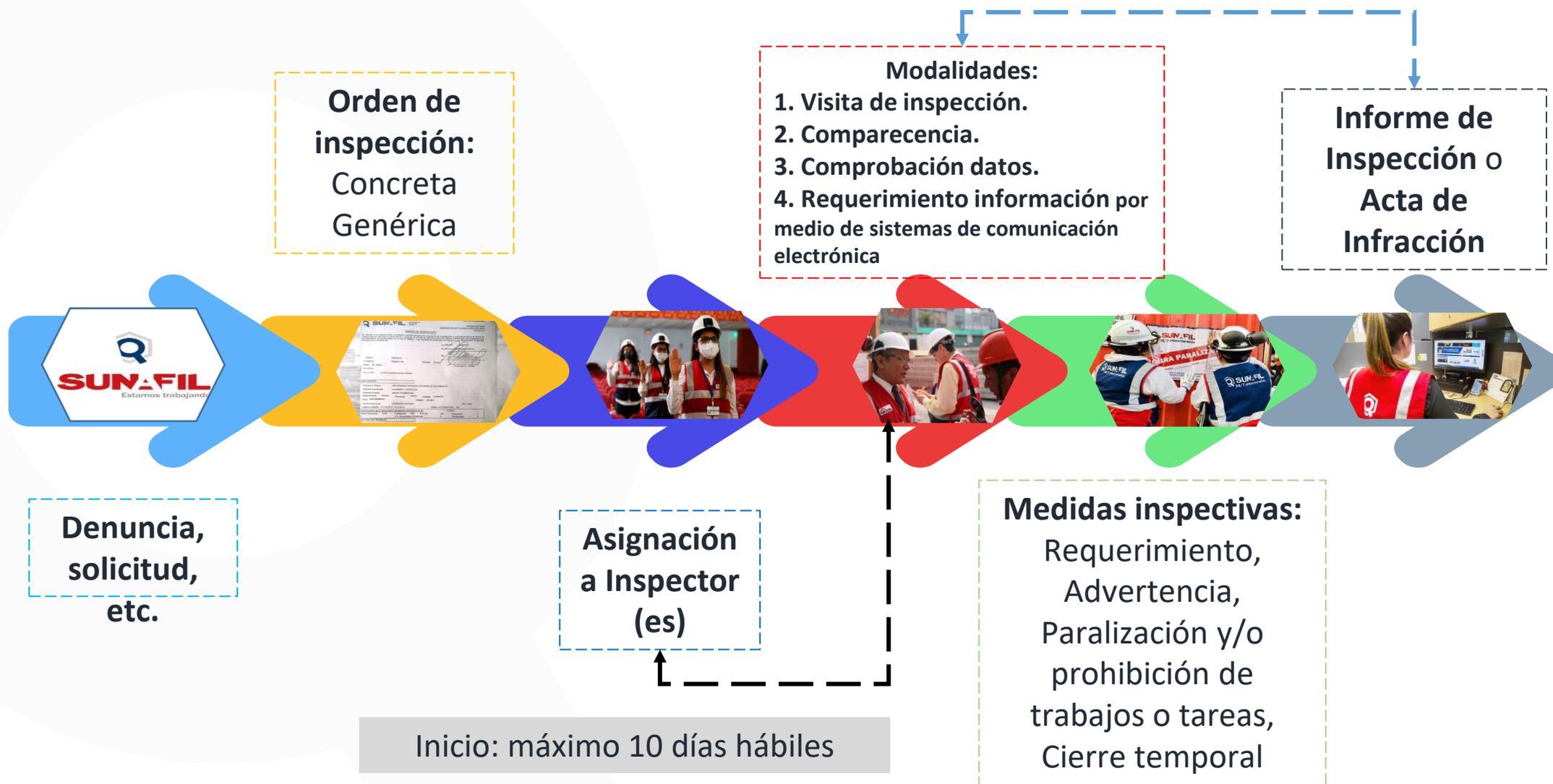
ADMINISTRATIVA

PENAL



En SST máximo de 30 días hábiles no prorrogables
Accidente de trabajo seguido de muerte: máximo 10 días hábiles, prorrogables

EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO



INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE SST

Tipificación de las infracciones

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves

Subsanables



Insubsanales

Medida Inspectiva de
Requerimiento

No se emite Medida
Inspectiva de Requerimiento

Acta de Infracción

INFRACCIONES EN MATERIA DE SST

GRAVES

- * Incumplimiento de obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones de SST.
- * No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención (...).
- * No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.

MUY GRAVES

- Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la SS de los trabajadores.
- No implementar un SGSST o no tener un RISST.
- El incumplimiento de la normativa sobre SST que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo (...).



ESCALA DE MULTAS EXPRESADA EN SOLES

| Microempresa | | | | | | | | | | |
|---------------------------|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|-------------|
| Gravedad de la infracción | Número de trabajadores afectados | | | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 y más |
| Leve | 222.75 | 247.50 | 346.50 | 396.00 | 445.50 | 544.50 | 693.00 | 792.00 | 891.00 | 1,138.50 |
| Grave | 544.50 | 693.00 | 792.00 | 891.00 | 990.00 | 1,237.50 | 1,435.50 | 1,683.00 | 1,881.00 | 2,227.50 |
| Muy grave | 1,138.50 | 1,237.50 | 1,435.50 | 1,584.00 | 1,782.00 | 2,029.50 | 2,326.50 | 2,673.00 | 3,019.50 | 3,366.00 |
| Pequeña empresa | | | | | | | | | | |
| Gravedad de la infracción | Número de trabajadores afectados | | | | | | | | | |
| | 1 a 5 | 6 a 10 | 11 a 20 | 21 a 30 | 31 a 40 | 41 a 50 | 51 a 60 | 61 a 70 | 71 a 99 | 100 y más |
| Leve | 445.50 | 693.00 | 891.00 | 1,138.50 | 1,584.00 | 2,227.50 | 3,019.50 | 4,108.50 | 4,999.50 | 11,137.50 |
| Grave | 2,227.50 | 2,920.50 | 3,811.50 | 4,801.50 | 6,237.00 | 8,019.00 | 10,345.50 | 12,028.50 | 13,909.50 | 22,275.00 |
| Muy grave | 3,811.50 | 4,900.50 | 6,336.00 | 8,118.00 | 10,593.00 | 13,612.50 | 17,622.00 | 21,384.00 | 24,502.50 | 37,867.50 |
| No MYPE | | | | | | | | | | |
| Gravedad de la infracción | Número de trabajadores afectados | | | | | | | | | |
| | 1 a 10 | 11 a 25 | 26 a 50 | 51 a 100 | 101 a 200 | 201 a 300 | 301 a 400 | 401 a 500 | 501 a 999 | 1 000 y más |
| Leve | 1,287.00 | 4,405.50 | 6,237.00 | 11,533.50 | 15,345.00 | 18,463.50 | 26,235.00 | 37,669.50 | 53,806.50 | 76,824.00 |
| Grave | 7,771.50 | 19,404.00 | 25,839.00 | 32,323.50 | 38,758.50 | 51,727.50 | 64,647.00 | 90,486.00 | 103,405.50 | 129,294.00 |
| Muy grave | 13,018.50 | 25,987.50 | 39,006.00 | 57,222.00 | 70,191.00 | 91,030.50 | 117,018.00 | 156,024.00 | 208,048.50 | 260,023.50 |

¡MUCHAS GRACIAS!



¿Tienes consultas o dudas sobre tus **derechos laborales?**

Bienvenido a nuestro sistema de **atención de consultas laborales:**

Síguenos:



SUNAFIL
RESPONDE

ESCANEA ESTE CÓDIGO QR
Y HAZ TU CONSULTA LABORAL

